

1^a 113-22.

1820.

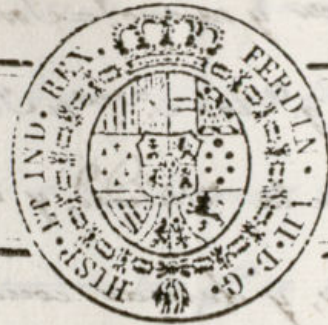
Expediente formado á instancia de Josef
Andreu, solicitando permiso para abrir un
parador que habia construido junto al puente
de Toledo.

Archivo



Ayuntamiento de Madrid

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820.

1-113-22

D. N. Faustino Dominguez, Secretario del Corregimiento de esta
 M. N. Villa por S. M. y de la Junta de Direccion de los derechos de Puerta.
 Certifico: Que en la Sesion de Veinte, y nueve de Enero ulti-
 mo se dio cuenta del Memorial presentado a la Justicia de
 Carabanchel de abajo por Jose Andreu, de esta Vecindad, cuyo
 tenor, y el de la providencia acordada por dicha Justicia, y
 auto que le subriega el S.^{or} teniente de Corregidor D.ⁿ Angel
 Fernandez de los Rios, es el siguiente.

Memorial. Señores Alcaldes del Lugar de Carabanchel Bajo. =
 Jose Andreu, Vecino de Madrid a Ustedes hace presente:
 Que contiguo a los estribos de la salida del Puente de Toledo a
 la entrada del Alcal camino de Aranzuez, ha construido un
 parador o posada para toda clase de Arrieria, con todas las
 comodidades que han sido posibles proporcionar para la
 mayor comodidad de los Arrieros q.^o se hospedan en el: Res-
 pecto a q.^o dho parador se halla en la jurisdiccion de este
 lugar; a fin de q.^o no se le ponga el menor reparo en su
 uso, como tampoco a los arrieros que parea en el. = N. V.
 dedes Supp.^{ca} se sirvan concederle la licencia competente
 para poder abrir dho parador afecto a la jurisdiccion de
 este lugar: En q.^o recibira favor. = Madrid Doce de Dic. de mil

SELLO DE
OFICIO
40. MRS.
AÑO DE
1820.



ochocientos diez y nueve. = José Andreu. =

Auto... Mediante á q.^o los S.^{res} de Justicia de este Pueblo estan
Ynformados de la Utilidad, y veneficio q.^o puede resultar
á sus vecinos, y demas contribuyentes, del establecim.
y uso del parador q.^o se refiere; se concede á este inte-
sado la licencia q.^o solicita para que pueda abrirlo, e
nrejecion á los Vandos, y Leyes de policia; consultand.
ante todas cosas esta Providencia ante qualquiera
de los S.^{res} Tenientes de Corregidor de la M. H. Villa
de Madrid á cuya jurisdiccioin pertenece este lugar
para su aprobacion, á quien para dho efecto se ven-
tan Originales estas diligencias. Noi lo acordaron, y
firmaron los q.^o supieron de los S.^{res} de justicia de
este Lugar de Carabanchel de Abajo, en el á diez y
ocho de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve,
de que yo el E.^{no} doy fee. = Manuel de las Fuentes.
Manuel Baroja. = Jeronimo Moya. = Ysidro Monter
Pasqual Mascaraque = Manuel Munoz Arévalo. =

Auto... Descuenta al S.^{or} Corregidor de esta M. H. Villa
de Madrid. Lo mando el S.^{or} D.^o Angel Fernandez
de los Rios, del Consejo de S. M. teniente Corregidor
en ella á veinte y dos de Dic.^o de mil ochocientos
diez, y nueve. = Rios. = Juan Raya. =

El 24.^{mo} S.^{or} Corregidor pasó á la Junta
Directiva de Puertas el memorial, y Providencia

q.^o quedan incertas, y habiendo acordado pasarse al S.^{or}
Procurador General, con la Real Orden de 26 de Abril ultimo
q.^o havilita á los demas Paradores para tener los Viveros
necessarios para los q.^o se ospedan en ellos; lo devolvio ma-
nifestando no ofrecerse reparo en q.^o con las mismas
precauciones, y reglas tomadas para con los demas se
havilitase al Andreu para tener la comida, y verida
necesaria para solo los Arrieros; pero q.^o la licencia con-
cedida para el Parador por la Justicia de Carabanchel
de abajo debia pasarse al 24.^{mo} S.^{or} Corregidor ó Certifi-
cacion á la letra, para q.^o haciendolo presente al Ex.^{mo}
Ayuntamiento use de su derecho Jurisdiccional; y la
Junta conformandose con su parecer acordó se le havi-
litase al José Andreu en iguales terminos q.^o á lo
demas, y se pusiese la Certificacion de la citada Conccion
con lo acordado á su virtud para el fin q.^o propone
el S.^{or} Procurador General, y es la presente que firmo
en Madrid á dos de Febrero de mil ochocientos veinte.

Justino Dominguez

Madrid 24 de Febrero de 1820.

En su Ayuntamiento.

San al S.^{or} Proi. gral. acompañando lo

SELIO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

antecedentes relativos a la Construccion del Para

No hay anteceden-
tes en secret. } dor que se cita, si los hubiere.

El Sr. Con. gual. notados cosas por la p^{ta} Certificac^o n^o 1^a ma. g^o
 de la Casa Parador, ha sido con. t^o nida con la con. p. n^o de l^o.
 en examen del Sr. Arq^{to} mayor, tanto en razon de su buen
 pecto, y estructura, q^e debe tener, como tan inmediata a la l^o.
 como en la seguridad de su fabrica, que a interes de la con.
 dacion de los tran. cun. t^o y domesticos, que la avitan, como
 matriculados en Madrid, no apareciendo antec^o d^o alguno
 q^e me dice la l^o. p^o q^o tra que el Pueblo de la Sabana del, etc.
 La utilidad, que puede resultar a sus vecinos, y demas cont^o.
 rentes del establecim^{to}. que del Parador, y haia merced, in
 otras cosas conceder la l^o. en terrenos deudos al p^o.
 del Pr^o. q^o por lo mismo int^onde, que por la d^o. p^o debe par
 al Sr. Arq^{to} Com. del Mantel p^o que oyent^o al Sr. Arq^{to} m^o.
 inf^o. lista arreglada la con. t^o nida de d^o. fabrica, su
 dos extremos de buen aspecto, y seguridad; y que por la d^o.
 pare o^o al Sr. Arq^{to} q^o que certifique, a quien correspon
 a aquel terreno, o lo que en su razon remita; y c^o an, duell
 al Pr^o. q^o p^o pedir lo q^o con. p. n^o de l^o. de Madrid de 1820.

Madrid de 8 de Mayo de 1820
Ayuntamiento de Madrid

SELIO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1820

Marzo de 1820.

En Junta de Propios y Renta.

Como dice el Sr. Con. gual.

3

ESTADO DE
OFICIO
170182010
1. MARZO 1870



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]